

Estatutos

Senda msde



2004

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SENDA, MOVIMIENTO SENDA DESARROLLO Y EDUCACIÓN, ESPAÑA. (Senda msde)

CAPITULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL, FINES, ACTIVIDADES, DURACIÓN Y DOMICILIO PRINCIPAL.

- Artículo 1. Constitución y denominación.*
- Artículo 2. Ámbito de actuación.*
- Artículo 3. Carácter no lucrativo.*
- Artículo 4. Fines de la Asociación Senda msde.*
- Artículo 5. Áreas de actividad de la Asociación Senda msde.*
- Artículo 6. Duración de Senda msde.*
- Artículo 7. Domicilio social.*

CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS DE SENDA MSDE, SUS CLASES, DERECHOS Y DEBERES, PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.

- Artículo 8. Miembros de Senda msde.*
- Artículo 9. De las distintas modalidades de miembros.*
- Artículo 10. Derechos de los miembros.*
- Artículo 11. Obligaciones de los miembros.*
- Artículo 12. De los miembros colaboradores/protectores y honorarios y menores de edad.*
- Artículo 13. Pérdida de la condición de miembro.*
- Artículo 14. Procedimiento de admisión de los miembros.*
- Artículo 15. Situaciones de conflictos y expulsión de miembros.*

CAPITULO III. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y FUNCIONAL DE LA ASOCIACION SENDA MSDE.

- Artículo 16. Organización territorial.*
- Artículo 17. Las Agrupaciones Locales de Senda.*
- Artículo 18. Organización de las entidades de Senda.*
- Artículo 19. Órganos de las Entidades de Senda.*
- Artículo 20. Normas y órganos complementarios.*
- Artículo 21. Derechos de las entidades y delegaciones de Senda.*
- Artículo 22. Obligaciones de las entidades de Senda.*
- Artículo 23. Sectores de Senda.*
- Artículo 24. Consejos Regionales. Composición y objetivos.*
- Artículo 25. Son funciones de los Consejos Regionales.*
- Artículo 26. Elección de miembros de órganos de Consejos Regionales.*

CAPITULO IV. ÓRGANOS DIRECTIVOS, DE REPRESENTACIÓN Y COORDINACIÓN: ASAMBLEA GENERAL, CONSEJO GENERAL DE SENDA, EQUIPO DIRECTIVO, COMISIÓN DE RESPONSABLES, EQUIPO PEDAGÓGICO Y JORNADAS DE SENDA.

Artículo 27. Son órganos de la Asociación:

a) LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 28. Composición de la Asamblea General.

Artículo 29. Competencias de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 30. Competencias de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 31. Quórum de Asambleas.

Artículo 32. Reunión de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 33. Reunión de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 34. Presidencia y Secretaría de Asambleas.

Artículo 35. Acuerdos de Asambleas.

Artículo 36. Ponencias para Asambleas.

Artículo 37. Cumplimientos de acuerdos.

Artículo 38. Acuerdos incorrectos.

b) CONSEJO GENERAL DE SENDA

Artículo 39. Composición del Consejo General de Senda msde.

Artículo 40. Competencias del Consejo General de Senda.

c) EQUIPO DIRECTIVO

Artículo 41. Composición del Equipo Directivo.

Artículo 42. Funciones del Equipo Directivo.

Artículo 43. Elección y duración de cargos del Equipo Directivo.

Artículo 44. Candidaturas al Equipo Directivo.

Artículo 45. Vacantes de Presidencia y Vicepresidencia.

Artículo 46. Dimisiones de cargos del Equipo Directivo.

Artículo 47. Cese de miembros del Equipo Directivo.

Artículo 48. Moción de censura.

Artículo 49. Censura a miembros no electos.

Artículo 50. Baja de la Vicepresidencia.

Artículo 51. Reuniones del Equipo Directivo.

Artículo 52. Acuerdos del Equipo Directivo.

Artículo 53. Funciones de la Presidencia.

Artículo 54. Funciones de la Vicepresidencia.

Artículo 55. Funciones de Secretaría.

Artículo 56. Funciones de la Tesorería.

Artículo 57. Funciones de los Comisionados de Infancia, Adolescentes y Juventud.

Artículo 58. Funciones del Comisionado de Relaciones Institucionales.

Artículo 59. Funciones del Comisionado de Imagen y Comunicación.

d) COMISIÓN DE RESPONSABLES

Artículo 60. Composición y objeto de la Comisión de Responsables.

Artículo 61. Funciones de la Comisión de Responsables.

e) EQUIPO PEDAGÓGICO

Artículo 62. Composición.

Artículo 63. Funciones del Equipo Pedagógico.

f) JORNADAS DE SENDA

Artículo 64. Finalidad de las Jornadas de Senda.

Artículo 65. Emisión de informes y materiales.

CAPITULO V. RECURSOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIO, FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO ANUAL.

Artículo 66. Recursos financieros y patrimonio.

Artículo 67. Aportaciones de los miembros.

Artículo 68. Aportaciones voluntarias.

Artículo 69. Inventario y balance.

Artículo 70. Presupuesto anual.

CAPITULO VI EMBLEMA DE SENDA, RELACIONES CON ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS.

Artículo 71. Emblema de la Asociación.

Artículo 72. Relación con otras entidades.

Artículo 73. Relación con organismos públicos.

CAPITULO VII DISOLUCIÓN DE SENDA MSDE Y LIQUIDACIÓN DE SU PATRIMONIO.

Artículo 74. Causas de disolución.

Artículo 75. Liquidación de patrimonio.

Artículo 76. Destino de fondos.

DISPOSICIÓN FINAL Nº1.-

DISPOSICIÓN FINAL Nº2.-

DISPOSICIÓN FINAL Nº3.-

DISPOSICIÓN FINAL Nº4.-

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SENDA, MOVIMIENTO SENDA DESARROLLO Y EDUCACIÓN, ESPAÑA. (Senda msde)

CAPITULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL, FINES, ACTIVIDADES, DURACIÓN Y DOMICILIO PRINCIPAL.

Artículo 1. Constitución y denominación.

Con la denominación, en su versión extensa, de Senda, Movimiento Senda, Desarrollo y Educación, España, cuyas siglas son M.S.D.E. y nombre abreviado Senda msde, (anteriormente Senda, Movimiento Senda de España) se constituye en PINTO (Madrid) en 1982 una asociación de carácter civil, interdisciplinar, para la infancia y la juventud, educativa, para el desarrollo, prestadora de servicios a la sociedad en general y a la juventud e infancia en particular, dotada de personalidad jurídica y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 marzo, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones reglamentarias. Senda msde se declara independiente de todo grupo político, pluralista y abierta, circunscribiendo sus actuaciones a los fines que le son propios, a los principios de la Constitución Española, a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a los presentes Estatutos y Reglamentos de Senda msde.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

Senda msde tiene como ámbito de actuación el territorio español, sin perjuicio de que se realicen actuaciones internacionales, siempre sometidas a la legislación que proceda.

Artículo 3. Carácter no lucrativo.

La Asociación Senda msde, en cumplimiento de sus fines y en desarrollo de sus actividades, no tiene interés lucrativo alguno.

Artículo 4. Fines de la Asociación Senda msde.

Generar una acción educativa e intervención sociocultural, en la línea de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con especial incidencia en beneficio de los colectivos más desfavorecidos.

Promover en todos sus miembros y en la sociedad en general, un tipo de persona más libre, dueña de su propio destino, que integre y respete los valores humanos fundamentales desde la acción personal y colectiva. A saber:

- El sentimiento comunitario que eduque para una convivencia social basada en la justicia y en el amor; en concreto: la capacidad de compartir, de trabajar en equipo, de captar los problemas de la colectividad y de procurar el bien común por encima del interés privado.
- La responsabilidad de la propia formación integral, como tarea continua, desarrollando todas las dimensiones de la personalidad, el espíritu crítico positivo, el espíritu creador, el pensamiento autónomo.
- El gozo de la actividad interesante y útil, que de sentido valioso a la vida cotidiana.
- El espíritu de grupo que genera y posibilita la proyección de nuevos intangibles.

Los valores antedichos se expresan y reconocen, para todos los miembros, para las propuestas en los planes, programas y proyectos de Senda msde, en las siguientes ideas claves:

- Los miembros de Senda comparten en sus ambientes; descubren, juntos y personalmente, cosas nuevas y útiles; saben trabajar en equipo; ayudan a los demás en toda ocasión; se comprometen y respetan entre sí; admiran la naturaleza y la cuidan; conocen bien su pueblo y los problemas que tiene, y colaboran en su solución; cuidan y ejercitan su cuerpo y desarrollan todas sus facultades físicas, psíquicas, sociales y morales; se esfuerzan en hacer sus cosas cada vez mejor.

Partiendo de la antropología de base - de signo cristiano - que impulsó la fundación de Senda por parte de Antonio Aparisi Laporta, Senda msde como realidad pluralista, abierta y pluriconfesional, respeta la libertad religiosa de quienes integran el movimiento, por ello las entidades de Senda msde que lo deseen podrán ofrecer posibilidades para vivirla.

Artículo 5. Áreas de actividad de la Asociación Senda msde.

Para el cumplimiento de los fines reseñados en el artículo cuarto y en coeducación, la asociación Senda, a través de su sistema de organización, distintas agrupaciones y entidades podrá incorporar en sus planes, programas y proyectos las actividades y acciones que consideren pertinentes los distintos órganos de dirección y gestión atendiendo a las publicaciones internas de la Asociación, Reglamento de Régimen Interior (R.R.I.) y las necesidades de la realidad sociocultural en la que intervienen.

En todos los casos las actividades, que podrán ir dirigidas a diferentes sectores de población, se enmarcarán en las siguientes áreas de acción:

- 1) FORMATIVAS: FORMACIÓN BÁSICA. ESPECÍFICA Y TÉCNICA.
- 2) ENCUADRE DEL PROYECTO EDUCATIVO DE SENDA MSDE, A TRAVÉS DEL TRABAJO DIRECTO EN LAS ENTIDADES DE SENDA MSDE.
Atendiendo la sociología, la psicología, pedagogía y epistemología.
La Asociación como sistema de autoeducación y heteroeducación progresiva se funda sobre:
 - a) El plan de progresión personal.
 - b) El compromiso Senda a través del amanecer.
 - c) La vida en pequeños grupos.
 - d) Programas progresivos y atrayentes desarrollados en el medio social y natural.
- 3) VERTIENTE SOCIAL, PROTECCIÓN, IGUALDAD Y TOLERANCIA.
- 4) OCIO, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS.
- 5) MEDIOAMBIENTALES y PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA.
- 6) DOMINIO FÍSICO, DE MADURACIÓN, SALUD Y DE VIDA EN NATURALEZA.
- 7) PREDOMINIO CULTURAL Y PROMOCIONA DEL VOLUNTARIADO SOCIAL Y CÍVICO.
- 8) PREDOMINIO INTERNACIONAL Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO.
- 9) PROMOCIONA DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Artículo 6. Duración de Senda msde.

La duración de la Asociación Senda msde será por tiempo ilimitado, pudiendo ingresar nuevos miembros o causar baja los antiguos sin necesidad de nueva constitución.

Artículo 7. Domicilio social.

El domicilio social se establece en PINTO (Madrid) C/ Molino, nº 8, 1º J,. Este domicilio puede ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea. Se pueden establecer sedes, en aquellos puntos donde radiquen las entidades o delegaciones de distinta naturaleza, que la componen, atendiendo a su organización territorial.

CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS DE SENDA MSDE, SUS CLASES, DERECHOS Y DEBERES, PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.

Artículo 8. Miembros de Senda msde.

Podrán ser miembros de Senda msde todas las personas físicas, con capacidad de obrar y los menores de edad mayores de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad, que demuestren interés en los fines de la Asociación y que soliciten su ingreso atendiendo a las siguientes modalidades: fundadores, activos, infantiles y juveniles, expertos, colaboradores / protectores, honorarios y vitalicios. Los menores de catorce años y otras personas no acogidas a las anteriores modalidades, serán considerados beneficiarios de los planes, programas y proyectos y participarán en Senda msde en las condiciones que establezcan los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 9. De las distintas modalidades de miembros.

- a.- Son miembros fundadores aquellos que suscribieron el acta fundacional.
- b.- Son miembros activos aquellos que tienen responsabilidades directivas en los órganos propios de la Asociación, los directores, coordinadores y monitores responsables de la aplicación del Plan de Senda msde en sus entidades, aquellos miembros que sin pertenecer a otras modalidades participan en los distintos planes, programas y proyectos de Senda (eventuales o permanentes).
- c.- Son miembros infantiles y juveniles todos aquellos jóvenes de ambos sexos que acepten el ideario de la Asociación y que se beneficien del programa de Senda a través de las entidades de Senda distribuidas en su ámbito de acción y registradas en la Asociación.
- d.- Son miembros expertos aquellos que dominan una serie de habilidades en campos específicos del saber y que colaboran con Senda msde.
- e.- Son miembros colaboradores/protectores aquellas personas y antiguos miembros de Senda que generosa y desinteresadamente presten su ayuda técnica o económica.
- f.- Son miembros honorarios aquellas personas físicas o jurídicas a las que, por su servicio en favor de la Asociación, coadyuven de forma notable al desarrollo de los fines de la Asociación.
- g.- Son miembros vitalicios aquellos que hagan un donativo de considerable importancia o utilidad permanente.

Las diversas entidades de Senda tendrán el derecho de nombrar sus propios miembros colaboradores/protectores y honorarios, según decidan sus órganos directivos y de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 10. Derechos de los miembros.

Los miembros activos, infantiles y juveniles tienen los siguientes derechos:

- a.- Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y con voto , siempre y cuando sean mayores de edad y les corresponda por su cargo o responsabilidad, en las condiciones que establezca el Reglamento de Régimen Interior y los presentes Estatutos.
- b.- Acceder a todos los cargos de la Asociación de los órganos detallados en el capítulo IV, cuando sean mayores de edad y atendiendo al Reglamento de Régimen Interior.
- c.- Ser informados y participar en las actividades organizadas por la Asociación.
- d.- Poder desempeñar tareas de animación, coordinación y dirección en las distintas entidades de Senda, siempre y cuando se tengan los requisitos y competencias reflejados en el Reglamento de Régimen Interior de Senda msde.
- e.- Acogerse, mediante escrito motivado, a la excedencia asociativa durante un tiempo determinado, sin perder su condición de miembro, restringiendo los derechos y obligaciones que se establezcan.
- f.- Disfrutar de todos los beneficios de la Asociación según las normas y disposiciones reglamentarias de la misma o cuantas otras sean concedidas a la asociación por entidades privadas, estatales o paraestatales.
- g.- Disfrutar de todos los derechos que como miembro de la Asociación les corresponda a tenor de las normas dadas por los órganos competentes.

Los miembros expertos tienen los siguientes derechos:

- a.- Poder ser propuestos y elegidos para cargos directivos de Senda msde en los órganos que se especifican en el capítulo IV siempre y cuando no sean menores de edad, pasando en este momento a ser miembro activo.
- b.- Poder desempeñar tareas de animación, coordinación y dirección en las distintas entidades de Senda y en programas puntuales, siempre y cuando se tengan los requisitos y competencias reflejados en el Reglamento de Régimen Interior de Senda msde.
- c.- Poder asistir a las Asambleas Generales con voz pero sin voto a petición del Equipo Directivo.

Artículo 11. Obligaciones de los miembros.

Son obligaciones de los miembros activos, colaboradores, infantiles y juveniles:

- a.- Prestar cuantos servicios determinen los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior y los Acuerdos de la Asamblea General.
- b.- Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos.
- c.- Asistir a las Asambleas Generales cuando les corresponda en función de su cargo.
- d.- Satisfacer las aportaciones económicas que se establezcan
- e.- Compartir los fines de la Asociación y colaborar para la consecución de los mismos, viviendo en coherencia con ellos.
- f.- Respetar lo previsto en los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior.

Son obligaciones de los miembros expertos:

- a.- Desempeñar los cargos para los que pudiera ser propuestos.
- b.- Satisfacer las aportaciones económicas que se establezcan.
- c.- Respetar lo previsto en los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 12. De los miembros colaboradores/protectores y honorarios y menores de edad.

Los miembros colaboradores/protectores y honorarios así como los menores de dieciocho años, intervendrán en la Asociación en los términos que establezca el Reglamento de Régimen Interior, y podrán elevar cuantas sugerencias estimen oportunas al Equipo Directivo, órganos directivos diversos o elevar escritos a las Asambleas Generales en las condiciones que establezca el Reglamento de Régimen Interior. Los miembros colaboradores/protectores tienen el deber de contribuir con sus aportaciones al mantenimiento de la Asociación. Tanto los socios colaboradores/protectores como los honorarios no incurrirán en actos que menoscaben la dignidad y el prestigio de la Asociación.

Artículo 13. Pérdida de la condición de miembro.

Miembros activos, infantiles y juveniles:

- a.- Por voluntad propia, en cualquier tiempo.
- b.- Por faltas graves al ideario de Senda o perjudicar gravemente a la Asociación y a la entidad a la que pertenece.
- c.- Por falta de pago de las aportaciones económicas establecidas.
- d.- Por incumplimiento u omisión de las obligaciones y funciones que le atribuyan los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior, y la normativa interna de cada una de las entidades de Senda msde.
- e.- Para los miembros infantiles y juveniles, por alcanzar la edad de treinta años, pudiendo pasar a la situación de miembro activo, experto, honorario o colaborador/protector o a desempeñar otras funciones establecidas en el R.R.I.

Miembros expertos:

- a.- Por voluntad propia.
- b.- Por incumplimiento u omisión de las obligaciones y funciones que le atribuya los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 14. Procedimiento de admisión de los miembros.

Para ser admitido como miembro de Senda msde. será condición indispensable comprometerse a cumplir lo establecido en los presentes estatutos y Reglamento de Régimen Interior (R.R.I.), formalizar la correspondiente solicitud de ingreso que contará en caso de los menores de edad con la autorización paterna. La Asociación se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de ingreso. Dicho rechazo no podrá ir en contra de los principios contenidos en estos Estatutos.

Miembros activos:

Todas aquellas personas, elegidas por los órganos competentes, que acceden a algún cargo directivo en Senda msde. Las distintas Agrupaciones y entidades de Senda establecerán sus propios criterios para la admisión de sus miembros activos, en los términos que establezca el R.R.I de Senda msde.

Miembros expertos:

Obtienen esa cualidad aquellas personas que tras un período de mandato superior a tres años en el Equipo Directivo dejen su cargo y sean reconocidos, por su trabajo anterior como tales expertos. Serán elegidos por el Equipo Directivo, quien también podrá proponer a otras personas para esta clase.

Miembros colaboradores y honorarios:

Son nombrados como tales aquellas personas que considere el Equipo Directivo, y posterior

ratificación en Asamblea General.

Artículo 15. Situaciones de conflictos y expulsión de miembros.

La Asociación dispondrá de un Reglamento de Conflictos, donde se establecerán los diferentes tipos de faltas y sus sanciones y recursos, así como el modo de resolver los posibles conflictos que pudieran surgir, con objeto de facilitar el funcionamiento asociativo y la convivencia.

Para el estudio y resolución de los conflictos y contenciosos que se produzcan, se constituirá una Comisión de Mediación elegida por el Equipo Directivo que será regulada reglamentariamente. Estará compuesta por personas con habilidades en estructuración de la comunicación para la solución creativa del conflicto mediante el siguiente proceso de clarificación: 1.- Presentación y reglas del juego, 2.- Narración del problema, 3.- Clarificación del problema, 4.- Búsqueda de soluciones, 5.- Acuerdo y seguimiento.

Expulsión de miembros activos, infantiles y juveniles:

Aquellas personas con responsabilidades directivas podrán ser expulsadas por aquellos órganos que las nombraron en el ámbito de la Asociación, a propuesta del Equipo Directivo, previo informe y audiencia con el interesado. Las distintas Agrupaciones y entidades de Senda establecerán sus propios criterios para la expulsión de sus miembros, en los términos que establezca el R.R.I. y los planteamientos señalados en los párrafos anteriores.

Expulsión de miembros expertos:

Será decisión del Equipo Directivo.

Expulsión de miembros colaboradores/protectores y honorarios:

Son desconsiderados como tales, aquellas personas que considere el Equipo Directivo, y posterior ratificación en Asamblea General. Las distintas entidades podrán desconsiderar a sus propios miembros colaboradores y honorarios en los términos que establezca el R.R.I. de Senda msde.

CAPITULO III. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y FUNCIONAL DE LA ASOCIACION SENDA MSDE.

Artículo 16. Organización territorial.

La Asociación se organiza territorialmente en Consejos Regionales, que gozarán de autonomía para la gestión de sus programas. Dichos Consejos Regionales estarán formados por las Agrupaciones Locales de Senda y/o entidades, delegaciones de distinta naturaleza.

Artículo 17. Las Agrupaciones Locales de Senda.

Las entidades de Senda (Agrupaciones Locales y colectivos) son los órganos fundamentales para el desarrollo de los Planes, programas y proyectos de Senda. Se consideran entidades de Senda aquellas agrupaciones de miembros organizados en un determinado territorio dentro del ámbito de la Asociación.

Artículo 18. Organización de las entidades de Senda.

Las entidades de Senda tienen un funcionamiento, organización, gobierno autónomo en el lugar

en que se sitúan a fin de desarrollar el proyecto educativo de Senda de acuerdo con los sistemas y programas educativos y de intervención que la Asociación desarrolle. En algunos casos podrán nombrarse Delegados puntuales por parte del Equipo Directivo para gestionar la puesta en marcha de planes, programas y proyectos de distinta naturaleza en determinados lugares del ámbito de actuación.

Artículo 19. Órganos de las Entidades de Senda.

A efectos funcionales y de representación, las entidades de Senda se dotarán internamente de los siguientes órganos directivos o equivalentes reconocidos por la Asociación.

- a) Dirección: que tendrá la representación máxima de la entidad y velará por la adecuada aplicación de los fines de Senda y el desarrollo de los planes, programas y proyectos.
- b) Tesorería: como responsable del área económica.
- c) Secretaría: como responsable del área administrativa.
- d) Consejo Responsable de Agrupación: formado por la Dirección, Tesorería, Secretaría y los responsables de las distintas etapas y proyectos estables de la entidad.
- e) Equipo de Acción: Compuesto por el conjunto de monitores, educadores o responsables que desempeñen tareas técnicas o de acción puntual en la entidad.
- f) La Asamblea de Agrupación, las Asociaciones de Padres y otras estructuras de organización que se regularán en el Reglamento de Régimen Interior (R.R.I.) de Senda msde.

Artículo 20. Normas y órganos complementarios.

Las entidades de Senda, en función de sus peculiaridades, podrán dotarse de los órganos y normas que estimen convenientes para el mejor desarrollo de su función, en tanto no vulnere los presentes estatutos y el R.R.I. de Senda msde.

Artículo 21. Derechos de las entidades y delegaciones de Senda.

Las entidades de Senda tienen los siguientes derechos:

- a.- Ser representadas por sus directivos en las Asambleas Generales con voz y con voto, en las condiciones que establezca el Reglamento de Régimen Interior y los presentes Estatutos.
- b.- Utilizar cuantos nombres, logotipos e imagen corporativa sean de Senda msde, así como los números de Registro y Código de Identificación fiscal de Senda msde, para cuantos asuntos lo requieran.
- c.- Obtener el apoyo y el respaldo de Senda msde en sus iniciativas siempre que así lo acuerde el Equipo Directivo.
- d.- Disfrutar de todos los beneficios de la Asociación según las normas y disposiciones reglamentarias de la misma o cuantas otras sean concedidas a la Asociación por entidades privadas, estatales o paraestatales.
- e.- Disfrutar de todos los derechos que les corresponda a tenor de las normas dadas por los órganos competentes.
- f.- Poder ser registrados ante la Administración, en su ámbito de acción, como entidades, atendiendo a la legislación vigente y al R.R.I de Senda msde.

Artículo 22. Obligaciones de las entidades de Senda.

Las entidades de Senda tienen las siguientes obligaciones:

- a.- Estar representada en las Asambleas Generales a través de sus delegados.
- b.- Satisfacer las aportaciones económicas que se establezcan.

- c.- Aplicar en sus planes, programas y proyectos los fines e ideario de la Asociación.
- d.- Entregar a los órganos de Senda msde cuantas informaciones y documentos les sean solicitados.
- e.- Respetar lo previsto en los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 23. Sectores de Senda.

Está compuesta por varias entidades que comparten una determinada área geográfica en el Consejo Regional. Tienen por finalidad la animación, el intercambio y cooperación asociativa en cada uno de los Consejos Regionales. La constitución de Sectores y funcionamiento será regulada en el Reglamento de Régimen Interior de Senda msde.

Artículo 24. Consejos Regionales. Composición y objetivos.

Es el órgano administrativo y de gestión del conjunto de entidades de Senda que comparten una misma área administrativa (región, Comunidad autónoma). Su funcionamiento y gestión se puede realizar desde los órganos centrales o bien constituyendo la Organización del Consejo Regional desde la propia iniciativa de las entidades que lo componen. Su funcionamiento, organización, órganos directivos y de representación se regirán por un estatuto propio, los Estatutos de Senda msde y el R.R.I.

Artículo 25. Son funciones de los Consejos Regionales.

- 1.- Ser portavoz y único representante legal de las distintas agrupaciones y entidades de Senda ante la administración de la Comunidad Autónoma o región.
- 2.- Relacionarse con el Equipo Directivo, Equipo Pedagógico y Consejo General de Senda.
- 3.- Canalizar y facilitar relaciones entre las distintas Agrupaciones de Senda de su ámbito de acción.
- 4.- Realizar cuantas acciones se determinen en el momento de su constitución y puesta en marcha en función de las necesidades de sus entidades y de lo estipulado en el R.R.I.

Artículo 26 Elección de miembros de órganos de Consejos Regionales.

Los miembros de los órganos directivos de los Consejos Regionales se eligen entre los representantes de las distintas entidades de Senda de la Comunidad Autónoma en cuestión y atendiendo a lo estipulado en el R.R.I. y sus propios estatutos.

CAPITULO IV. ÓRGANOS DIRECTIVOS, DE REPRESENTACIÓN Y COORDINACIÓN: ASAMBLEA GENERAL, CONSEJO GENERAL DE SENDA, EQUIPO DIRECTIVO, COMISIÓN DE RESPONSABLES, EQUIPO PEDAGÓGICO Y JORNADAS DE SENDA.

Artículo 27. Son órganos de la Asociación:

- a) Asamblea General.
- b) Consejo General de Senda.
- c) Equipo Directivo.
- d) Comisión de Responsables.
- e) Equipo Pedagógico.

f) Jornadas de Senda.

Son de obligado funcionamiento la Asamblea General, Equipo Directivo, la Comisión de Responsables y las Jornadas de Senda. El funcionamiento de los otros órganos dependerá de las necesidades de la Asociación en función de su desarrollo. Es competencia del Equipo Directivo proponer a la Asamblea su puesta en marcha, cuando por propia apreciación Senda así lo requiera para su adecuada organización y cumplimiento de sus objetivos.

a) LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 28. Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano soberano de Senda msde y está compuesta por los miembros de pleno derecho que se citan a continuación y estén en posesión del su Certificado de Cargo correspondiente expedido por la Asociación:

- a.- Los componentes del Equipo Directivo.
- b.- Los componentes del Equipo Pedagógico.
- c.- Los Equipos Directivos de los Consejos Regionales.
- d.- Los Directores de proyectos.
- e.- Los Directores de entidades de Senda.
- f.- Los Responsables de Delegaciones Territoriales.
- g.- Tres miembros de cada una las entidades de Senda, cuando el número de entidades reconocida sea menor o igual de cinco.
- h.- Dos miembros de cada una de las entidades de Senda, cuando el número de entidades reconocidas sea mayor que cinco y menor que diez.
- i.- Un miembro de cada una de las entidades de Senda, cuando el número de entidades reconocidas sea mayor o igual que diez.

Podrán asistir en calidad de observadores, sin derecho a voz ni voto, aquellas personas que a propuesta del Presidente y otros órganos de Senda, sean aceptadas por el Equipo Directivo.

La calidad de miembro de la Asamblea es intransferible. En caso de fuerza mayor, debidamente justificada a juicio del Presidente y Secretario, se podrá delegar expresamente y por escrito en otro miembro de pleno derecho del mismo órgano que representa. Ningún miembro podrá tener la delegación de más de un voto.

Artículo 29. Competencias de la Asamblea General Ordinaria.

- a.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- b.- Lectura y aprobación de la memoria del año anterior.
- c.- Proponer nuevas orientaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la Asociación.
- d.- Examen y aprobación de las cuentas y balance del ejercicio.
- e.- Decidir sobre aplicación concreta de los fondos disponibles.
- f.- Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio.
- g.- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación (R.R.I.)
- h.- Aprobar la memoria del inventario y balance de situación.
- i.- Las demás que resulten de los Estatutos y no estén expresamente atribuidos a la Asamblea General Extraordinaria, al Consejo General de Senda, al Equipo Directivo o la Comisión de

Responsables.

Artículo 30. Competencias de la Asamblea General Extraordinaria.

- a.- Modificar los Estatutos de la Asociación.
- b.- Elegir los miembros del Equipo Directivo.
- c.- Federarse con otras asociaciones.
- d.- Autorizar la enajenación, gravamen o hipoteca de los bienes sociales.
- e.- Acordar la disolución de la Asociación, destino de fondos y designar los liquidadores.
- f.- Ratificar las expulsión de miembros propuesta por el Equipo Directivo.
- g.- Solicitar la declaración de la Asociación de Utilidad Pública.
- h.- Las que siendo competencia de la Asamblea General Ordinaria, por razones de su urgencia o necesidad, no se puedan esperar a su convocatoria sin grave perjuicio para la Asociación.
- i.- Todas las no referidas expresamente a la Asamblea General Ordinaria, al Consejo General de Senda, al Equipo Directivo o Comisión de Responsables.

Artículo 31. Quórum de Asambleas.

Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se constituirán válidamente en primera convocatoria cuando estén presentes o representados la mitad más uno de los miembros del Equipo Directivo y la mitad más uno del resto de los miembros de pleno derecho que la componen. En caso de que en la fecha y hora de la convocatoria no se diesen estas circunstancias, se convocará de nuevo automáticamente para una hora después, quedando válidamente constituidas cuando concurren, presentes o representados, un tercio del total del censo de miembros de pleno derecho.

Artículo 32. Reunión de la Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea se reunirá necesariamente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio de cada año y será convocada con treinta días de antelación por la Presidencia del Equipo Directivo mediante anuncio colocado en los distintos domicilios de Agrupaciones de Senda, o citación personal, expresando el lugar, día y hora de reunión, así como el Orden del Día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Artículo 33. Reunión de la Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea se reunirá en convocatoria especial a petición del Equipo Directivo o Consejo General o cuando lo proponga por escrito una tercera parte de los miembros de pleno derecho que la componen. También por propuesta de la Comisión de Responsables al Equipo Directivo. Con los mismos requisitos reflejados en los dos artículos anteriores.

Artículo 34. Presidencia y Secretaría de Asambleas.

La Presidencia y Secretaría de las Asambleas Generales serán las del Equipo Directivo. Las deliberaciones y debates en la Asamblea se dirigirán por la Presidencia o quien estatutariamente le sustituya, quien está facultado para llamar al orden o a la cuestión a quien proceda.

Artículo 35. Acuerdos de Asambleas.

Los acuerdos adoptados deberán serlo por el voto afirmativo de la mayoría simple (más afirma-

tivos que negativos) de asistentes o representados cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones. Los relativos a los apartados uno al siete del Artº 30 (Asamblea General Extraordinaria) que requerirá mayoría cualificada de dos tercios de los presentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de presentes o representados. Los Acuerdos se pasarán, en el plazo de veinte días, al libro de actas que firmará el Presidente, Secretario, un representante de la Asamblea en la mesa y, al menos, cinco de los asistentes.

Artículo 36. Ponencias para Asambleas.

Se consideran ponencias válidas para ser sometidas a la consideración de la Asamblea, aquellas que, formuladas por escrito por cualquier miembro de pleno derecho de la misma, en nombre propio o del órgano que representa, se presenten al Equipo Directivo, con una antelación mínima de veinte días a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria para proceder a su estudio. Estas ponencias serán estudiadas por el Equipo Directivo, quien determinará si procede o no su presentación a la Asamblea. Si procediera su presentación se remitirán a todos los miembros de pleno derecho de la Asamblea, a efectos de ser estudiadas.

Artículo 37. Cumplimientos de acuerdos.

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los miembros de Senda afectados.

Artículo 38. Acuerdos incorrectos.

Los acuerdos, que vayan contra los Estatutos o infrinjan los Fines de la Asociación, podrán ser recurridos en reposición ante la Asamblea General en el Plazo de diez días hábiles. A partir del recurso de reposición quedará expedita la vía para recurrir ante la jurisdicción ordinaria, en el plazo de cuarenta días.

b) CONSEJO GENERAL DE SENDA

Artículo 39. Composición del Consejo General de Senda msde.

El Consejo General de Senda está compuesto por el Equipo Directivo, la Dirección o persona en quien delegue cada una de las entidades de Senda msde y Responsables de las Delegaciones Territoriales. Se reúne a petición del Equipo Directivo.

Artículo 40. Competencias del Consejo General de Senda.

- a.- Encargado de desarrollar las líneas y acuerdos de la Asamblea. Coordina la marcha de la Asociación, fomentando y evaluando la eficacia del Plan de Senda msde.
- b.- Resolver todo asunto que en circunstancias normales sea competencia de la Asamblea General, pero que por su urgencia resulte no viable su convocatoria.
- c.- Ayudar a las Agrupaciones de Senda y/o Delegaciones a realizar una tarea de calidad.
- d.- Aquellas funciones que le asigne el R.R.I.

c) EQUIPO DIRECTIVO

Artículo 41. Composición del Equipo Directivo.

Está compuesto por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería, Comisionado de Infancia, Comisionado de Adolescentes, Comisionado de Juventud, Comisionado de Relaciones Institucionales y Comisionado de Imagen y Comunicación, y tantas Vicepresidencias y comisionados se establezcan, cuyas funciones determine la Asamblea General.

Distintos comisionados podrán ser asumidos eventualmente por la misma persona cuando, por las circunstancias de la Asociación, así lo apruebe la Asamblea General a propuesta del Equipo Directivo.

Los miembros que componen el Equipo Directivo no estarán remunerados en función de su cargo.

Artículo 42. Funciones del Equipo Directivo.

- a.- Representar a la Asociación ante cualquier organismo de la Administración, ante otros organismos.
- b.- Velar por el cumplimiento y observación de las líneas pedagógicas de Senda, los Estatutos y el R.R.I.
- c.- Nombrar sustitutos cuando un cargo del Equipo Directivo quede vacante en período de mandato hasta la próxima Asamblea.
- d.- Proponer enmiendas a los Estatutos y nuevas afiliaciones de Agrupaciones y Entidades de Senda.
- e.- Convocar las Asambleas y redactar el Orden del día.
- f.- Administrar los bienes de la Asociación, siguiendo las orientaciones de la Asamblea.
- g.- Llevar a la práctica en los plazos y formas fijados por la Asamblea los acuerdos que en ella se tomen
- h.- Tomar aquellos acuerdos para los que no sea preciso una convocatoria de Asamblea.
- i.- Proponer a la Asamblea General las aportaciones económicas de sus miembros.
- j.- Distribuir los medios económicos provenientes de subvenciones y campañas a las distintas Agrupaciones de Senda, atendiendo el R.R.I.
- k.- Estudiar y desarrollar programas de expansión conforme a las circunstancias de la Asociación
- l.- Elaborar y proponer al Consejo General de Senda o a la Asamblea General los Planes, programas y proyectos de acción.
- m.- Fomentar programas de formación.
- n.- Constituir, tutelar o disolver Comisiones de trabajo que considere oportuno para complementar su actividad.
- ñ.- Decidir y proponer el número de Comisionados del Equipo Directivo.
- o.- Organizar foros de discusión y debate sobre temas de interés internos y externos.
- p.- Organizar y dirigir eventos de carácter nacional.
- q.- Decidir las áreas de competencia, objetivos y tareas activas y reactivas de cada uno de sus componentes.
- r.- Nombrar el personal técnico remunerado o no, que considere oportuno para la gestión de la asociación, atendiendo al R.R.I.

Artículo 43. Elección y duración de cargos del Equipo Directivo.

Los cargos del Equipo Directivo serán elegidos mediante sufragio libre, igual y secreto. El tiempo de mandato de los miembros del Equipo Directivo tendrán una duración de tres años. Todos los cargos podrán presentarse para la reelección al finalizar dicho mandato por un máximo de tres

mandatos consecutivos.

Artículo 44. Candidaturas al Equipo Directivo.

Las candidaturas, que deberán ser abiertas, serán propuestas por el Equipo Directivo, el Consejo General, Agrupaciones y entidades de Senda y cuantos miembros de distinta clase lo consideren oportuno. También podrán presentarse autocandidaturas.

Las candidaturas a ocupar cargos del Equipo Directivo y otros órganos de la Asociación se deberán presentar al Equipo Directivo, debiéndose hacer por escrito y haciendo constar el nombre de la persona o personas que se proponen, el cargo al que se presentan, el "currículum vitae" y la firma del candidato o candidatos como forma de aceptación. La Candidatura a la Presidencia deberá adjuntar además un conjunto de motivaciones e intenciones.

Las candidaturas deberán estar en poder de la Secretaría de Senda, con una antelación a la fecha de la Asamblea de, al menos, quince días. El Equipo Directivo estudiará estas candidaturas y determinará su validez, a efectos de ser difundidas entre todas las entidades de la Asociación, nueve días antes de la Asamblea.

En caso de presentarse alguna candidatura no válida, será el Equipo Directivo el que establecerá lo que proceda para dar la necesaria continuidad a las funciones que correspondan, hasta la celebración de la próxima Asamblea.

Artículo 45. Vacantes de Presidencia y Vicepresidencia.

En ningún caso podrán quedar vacantes al mismo tiempo los cargos de Presidencia y Vicepresidencia.

Artículo 46. Dimisiones de cargos del Equipo Directivo.

La dimisión de cualquier miembro del Equipo Directivo deberá ser presentada ante el mismo. En caso de ser irrevocable, deberá ser ratificada por la Asamblea General más próxima. Las bajas producidas serán provisionalmente cubiertas por el Equipo Directivo entre los miembros de Senda, hasta la primera Asamblea General Ordinaria en la que se procederán a la elección hasta el tiempo que reste del mandato procediendo según lo establecido en el Artículo 44º.

Artículo 47. Cese de miembros del Equipo Directivo.

Los miembros del Equipo Directivo electos cesarán en sus cargos por:

- 1) Voluntad propia.
- 2) Finalizar el período de gestión.
- 3) Por la aprobación de una moción de censura.
- 4) Por fallecimiento o incapacidad física, psíquica o jurídica.

Artículo 48. Moción de censura.

La moción de censura podrá presentarse en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto o en la Asamblea General Ordinaria en cuyo orden será incluida la moción de censura a petición de los miembros de pleno derecho presentes.

La moción de censura podrá ir dirigida a cualesquier de los de los cargos electos. La moción

incluirá un candidato al cargo censurado. En todo caso para ser aprobado necesitará la mayoría cualificada de dos tercios.

Artículo 49. Censura a miembros no electos.

Podrá solicitarse por las mismas vías del Artículo 48 la reprobación de cualquiera de los miembros no electos de cualquier órgano de Senda, sin que el resultado sea vinculante para quien lo nombró.

Artículo 50. Baja de la Vicepresidencia.

Si la vicepresidencia se viera obligada a cesar en su cargo por fuerza mayor, le sustituirá cualquier otra de las Vicepresidencias y en su defecto el Secretario y tras este el Comisionado de Relaciones Institucionales, quienes ocuparán este cargo en funciones hasta que el Equipo Directivo convoque la Asamblea General Extraordinaria para la elección de nueva Vicepresidencia.

Artículo 51. Reuniones del Equipo Directivo.

Se reunirá una vez cada dos meses para el cumplimiento de sus cometidos y/ o cuando así lo pida el Presidente o cuatro personas del mismo se lo soliciten.

Artículo 52. Acuerdos del Equipo Directivo.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, quedando válidamente constituida cuando concurren presentes o representados la mitad de sus componentes, entre los que no puede faltar la Presidencia o Vicepresidencia. En caso de empate la Presidencia podrá hacer uso de su voto de calidad o decidir aplazar el asunto para un tratamiento posterior. El Equipo Directivo procurará, en la medida de lo posible, tomar sus acuerdos por consenso.

Artículo 53. Funciones de la Presidencia.

- a.- Representar a la Asociación en todos los actos oficiales.
- b.- Dar el VºBº a los certificados y documentos de la Asociación.
- c.- Convocar, levantar y presidir las reuniones del Equipo Directivo, Consejo General y de la Asamblea General.
- d.- Coordinar el Consejo General de Senda.
- e.- Dirigir y animar al Equipo Directivo y adoptar las medidas de carácter urgente que considere necesarias para el buen gobierno y administración de Senda msde, dando cuenta inmediata al Equipo Directivo.
- f.- Conocer, supervisar y apoyar las tareas desempeñadas por los otros miembros del Equipo.
- g.- Autorizar la disposición de fondos y VºBº a los cobros y pagos acordados por la Asamblea General y por el Equipo Directivo.
- h.- Delegar por escrito, siempre que sea necesario, cualquiera de las competencias anteriores con el conocimiento y aprobación del Equipo Directivo.
- i.- Aquellas otras que le atribuya el R.R.I. y Equipo Directivo.

Artículo 54. Funciones de la Vicepresidencia.

- a.- Sustituir a la Presidencia en caso de delegación, ausencia, enfermedad, abstención o vacante.
- b.- Asumir las funciones que expresamente le delegue la Presidencia.

- c.- Presidir y coordinar la Comisión de Responsables.
- d.- Organizar las Asambleas Generales.
- e.- Ayudar a la Presidencia en la realización de sus funciones, siempre que se las encargue.
- f.- Autorizar la disposición de fondos en caso de ausencia del Presidente.
- g.- Aquellas otras que le atribuya el R.R.I. y Equipo Directivo.

Artículo 55. Funciones de Secretaría.

- a.- Intervenir como tal en las reuniones del Equipo Directivo, Consejo General y Asambleas Generales.
- b.- Redactar las actas correspondientes, que firmará con la Presidencia, así como las certificaciones que hagan referencia a los libros y documentos de Senda msde.
- c.- Velar por la conservación y archivo de los documentos de Senda.
- d.- Organizar la Secretaría y su buen funcionamiento.
- e.- Hacerse cargo de todos los requisitos administrativos exigidos por la legislación vigente.
- f.- Redactar la memoria anual de la Asociación con la supervisión de la Presidencia.
- g.- Expedir con el visto bueno de la Presidencia las certificaciones que sean solicitadas por los interesados.
- h.- Aquellas otras que le atribuya el R.R.I. y Equipo Directivo.

Artículo 56. Funciones de la Tesorería.

- a.- Administrar los fondos de la Asociación bajo control del Equipo Directivo.
- b.- Llevar la contabilidad de la Asociación conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.
- c.- Preparar los balances y presupuestos de la Asociación para su aprobación en la Asamblea General.
- d.- Informar al Equipo Directivo de la situación económica y de todo lo que se refiera a la Administración de Senda msde periódicamente y cada vez que se lo pida.
- e.- Autorizar junto con la Presidencia o Vicepresidencia la disposición de Fondos de Senda.
- f.- Custodiar los libros y documentos de contabilidad.
- g.- Aquellas otras que le atribuya el R.R.I. y Equipo Directivo.

Artículo 57. Funciones de los Comisionados de Infancia, Adolescentes y Juventud.

- a.- Representar las inquietudes y necesidades de los miembros y directivos de su correspondiente área en el Equipo Directivo.
- b.- Proponer y organizar sesiones, encuentros y actividades para los miembros y personal responsable de su área.
- c.- Encargarse de las publicaciones y materiales propios de su área.
- d.- Procurar la progresión adecuada de los niños/as, jóvenes en sus distintos niveles de participación en el seno de la asociación.
- e.- Nombrar, con el Vº Bº del Equipo Directivo, los equipos de asesoramiento técnico-pedagógicos, para cada uno de las áreas. Formados, al menos, por una persona por áreas.
- f.- Aquellas otras que le atribuya el R.R.I. y Equipo Directivo.

Artículo 58. Funciones del Comisionado de Relaciones Institucionales.

- a.- Coordina la relación de la Asociación con otros organismos públicos y privados.
- b.- Establecer las conexiones necesarias entre los distintos niveles de la Administración (Local,

- Provincial, Nacional e Internacional) y Senda msde
- c.- Estudiar vías de cooperación y convenios entre organismos oficiales, instituciones y Senda msde.
 - d.- Aquellas otras que le atribuya el R.R.I. y Equipo Directivo.

Artículo 59. Funciones del Comisionado de Imagen y Comunicación.

- a.- Facilitar el conocimiento óptimo de Senda en todos sus niveles por parte de la sociedad.
- b.- Proyectar hacia el exterior a la Asociación mediante el desarrollo de estrategias de promoción en prensa, publicaciones y acciones.
- c.- Coordina las campañas de difusión de la Asociación.
- d.- Posibilitar, de acuerdo con las instrucciones del Equipo Directivo, las publicaciones de toda índole que le sean encargadas.
- e.- Trabajar por una información veraz y uso adecuado de lo joven en los medios de información.
- f.- Defender la imagen y derechos de los jóvenes, niños y/o sectores de población más desfavorecidos en los medios de comunicación.
- g.- Ofrecer pautas técnicas y documentales para cuantos materiales impresos se vayan a editar desde cualquier ámbito de Senda msde.
- h.- Aquellas otras que le atribuya el R.R.I. y Equipo Directivo.

d) COMISIÓN DE RESPONSABLES

Artículo 60. Composición y objeto de la Comisión de Responsables.

La Comisión de Responsables está compuesta por la Vicepresidencia o persona en quien delegue, las distintas Direcciones de las Entidades pertenecientes a Senda msde y las Direcciones y/o responsables de proyectos y/o programas estables o puntuales de Senda msde.

Su objetivo es coordinar los recursos interasociativos de todo tipo y resolver y negociar sobre cuestiones que afecten a la marcha de Senda msde en su conjunto.

Se reunirá, cuando las circunstancias y funcionamiento de Senda lo requiera incluyendo Orden del Día. Es convocada por el Equipo Directivo a través de su representante o a petición de un tercio de sus componentes de derecho. Actuará como secretario uno de sus componentes. Toma sus acuerdos por mayoría cualificada de dos tercios.

Artículo 61. Funciones de la Comisión de Responsables.

- a.- Promover los objetivos y fines de Senda de modo cercano en las distintas agrupaciones locales de Senda msde.
- b.- Asesorar a distintos órganos de la Asociación sobre iniciativas que se vayan a poner en marcha desde Senda msde.
- c.- Atender las propuestas del Equipo Directivo.
- d.- Hacer propuestas al Equipo Directivo.
- e.- Atender las propuestas de cada una de las entidades representadas y canalizarlas.
- f.- Adoptar líneas de trabajo conjuntas entre las distintas entidades y agrupaciones de Senda.
- g.- Promover los grupos de trabajo que considere necesarios.
- h.- Servir de medio de comunicación, cooperación e intercambio entre todas las realidades implicadas en Senda msde.

e) EQUIPO PEDAGÓGICO

Artículo 62. Composición.

Estará integrado por el Comisionado de Infancia, Adolescencia y de Juventud y los asesores técnicos/pedagógicos nombrados para tal fin.

Artículo 63. Funciones del Equipo Pedagógico.

- a.- Asesorar al Equipo Directivo en temas educativos, planes, programas y proyectos.
- b.- Propiciar la creación de materiales de trabajo.
- c.- Velar por un trabajo de calidad en los distintos niveles y áreas de actividad.
- d.- Gestionar el funcionamiento de la Escuela de Formación de Senda msde atendiendo el R.R.I.
- e.- Revisar constantemente la marcha de la Asociación y la coherencia de sus programas (coherencia entre objetivos, métodos, actividades, tiempos y recursos).

f) JORNADAS DE SENDA

Artículo 64. Finalidad de las Jornadas de Senda.

Con el fin de asegurar la homogeneidad e intercambio de experiencias, se establecerán periódicamente reuniones de miembros de Senda con carácter de estudio y deliberación, que adoptan el nombre de Jornadas de Senda.

Artículo 65. Emisión de informes y materiales.

Las Jornadas de Senda podrán emitir informes orientativos y recomendaciones de carácter general a toda la Asociación y a la sociedad en general. Igualmente podrán realizar propuestas de resoluciones a la Asamblea de Senda.

CAPITULO V. RECURSOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIO, FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO ANUAL.

Artículo 66. Recursos financieros y patrimonio.

Senda msde al constituirse, no posee patrimonio fundacional. Con el fin de mantener las necesidades presupuestarias de sus órganos de Gobierno, así como el patrimonio que genere la Asociación y cumplir los fines de Senda msde se establecen los siguientes recursos económicos:

- a.- Las cuotas de sus miembros ordinarias y extraordinarias.
- b.- Las aportaciones voluntarias de las distintas clases de miembros.
- c.- Los productos de los bienes y derechos que le correspondan en propiedad.
- d.- Los rendimientos que legal o reglamentariamente puedan generar las actividades propias de la Asociación.
- e.- Las subvenciones, legados y donaciones, donativos y premios que se realicen su favor.
- f.- Cualquier otra aportación que se obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

Artículo 67. Aportaciones de los miembros.

Las aportaciones económicas de sus miembros se establecerán en la Asamblea General, no siendo reintegrables en caso alguno y dedicándose a atender las necesidades de la Asociación.

Artículo 68. Aportaciones voluntarias.

Las aportaciones voluntarias podrán ser consideradas como préstamos sin interés, reintegrables en las condiciones y alcances que se pacten para cada situación.

Artículo 69. Inventario y balance.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar al 31 de diciembre de cada año. Se practicará el inventario y balance de situación, que se formalizará en una memoria y será puesta a disposición de los miembros representantes en las Asambleas, durante un plazo no inferior a diez días al señalado para la celebración de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 70. Presupuesto anual.

El presupuesto anual estará en función de los planes, programas y proyectos a realizar por Senda msde, y de las previsiones de ingresos y gastos, atendiendo a lo establecido en los Artículos cuarto y quinto de los presentes Estatutos y los acuerdos tomados en la Asamblea General.

CAPITULO VI EMBLEMA DE SENDA, RELACIONES CON ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS.

Artículo 71. Emblema de la Asociación.

Consiste en un símbolo que integra las imágenes geometrizadas de un árbol, una montaña, una casa y un sol saliendo por detrás del conjunto de los otros tres elementos y se denomina AMANECER SENDA. Se cuenta con la versión geometrizada de 1982 y la de línea irregular naif de 1996 para distintos usos y fines.

Artículo 72. Relación con otras entidades.

La asociación, en sus distintos ámbitos, podrá establecer relaciones, contactos o colaboraciones con otras entidades y personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras, interesadas en los problemas educativos de la infancia, la juventud y otros colectivos, o cuyas actividades sean de indudable interés para los miembros de Senda, siempre que éstas no entren en contradicción con los fines de Senda msde.

Artículo 73. Relación con organismos públicos.

Senda msde colaborará tanto como le sea posible con los organismos públicos competentes en materias coherentes con los fines de senda.

CAPITULO VII DISOLUCIÓN DE SENDA MSDE Y LIQUIDACIÓN DE SU PATRIMONIO.

Artículo 74. Causas de disolución.

La Asociación podrá disolverse por las causas siguientes:

- a.- Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- b.- Por las causas establecidas en la legislación vigente.

Artículo 75. Liquidación de patrimonio.

En caso de disolverse la asociación, la Asamblea General Extraordinaria designará una comisión liquidadora, compuesta por tres miembros, que junto con el Equipo Directivo procederán a efectuar la liquidación, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante.

Artículo 76. Destino de fondos.

Una vez satisfechas las obligaciones pendientes, la Asamblea General, acordará destinar el remanente, si lo hubiera, para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente a una entidad de carácter benéfico o a otra asociación de características semejantes a Senda msde.

DISPOSICIÓN FINAL Nº1.-

La facultad de interpretar los Estatutos de Senda msde queda en favor del Consejo General de Senda y en su defecto del Equipo Directivo. Igualmente queda en su favor resolver cuantos asuntos se deriven de la puesta en marcha de los presentes Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL Nº2.-

Todos los derechos y deberes suscritos a nombre de Senda, Movimiento Senda de España, pasan a ser propiedad de Senda msde, Movimiento Senda, Desarrollo y Educación. España.

DISPOSICIÓN FINAL Nº3.-

Todos los documentos que conformen el Reglamento de Régimen Interior (R.R.I.), cuya función debe ser regular aspectos no explícitos en estos Estatutos, se deberán someter, respetar y complementar lo establecido en los presentes Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL Nº4.-

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

25 de octubre de 2003
XIV Asamblea General Extraordinaria